



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

REF. DES01/21/30/0003

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE, EN EL TRAMO DE UNOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (1.616) METROS, EN LA ZONA DE PUNTA NEGRA, ENTRE LOS VÉRTICES DP-53 Y DP-68 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 26/03/2007 Y ENTRE LOS VÉRTICES DP-1 Y DP-10 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M DE 1/08/2007

Vista la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que por O.M de 26/03/2007 se aprobó el deslinde del tramo de costa de unos tres mil ciento veintitrés (3.123) metros que comprende el término municipal de la Unión (Murcia).

Considerando que por O.M. de 01/08/2007 se aprobó el deslinde del tramo de costa de unos nueve mil novecientos veinte (9.920) metros que comprende el tramo de costa entre el límite municipal de La Unión hasta Punta Negrete en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Considerando que por O.M de 28/12/2006 del Ministerio de Economía y Hacienda se dispuso la afección al Dominio Público con destino a la entonces Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena con el número 5.858, identificada como finca Batería de La Chapa, de unos 97.353 metros cuadrados, identificada en el catastro del municipio de Cartagena con las siguientes referencias:

- 51016A04400001
- 51016A04400005
- 51016A04400013
- 51016A04400016
- 51016A04409000
- 51016A04409005
- 51016A04409529
- 51016A04409530
- 51041A00600044
- 51041A00600141

Considerando que el artículo 4.8 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que pertenecen al dominio público marítimo-terrestre los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, para la incorporación de la finca al dominio público marítimo-terrestre, no será necesario para tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, de forma

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-012e-61da-4218-5664-b930-c206-b746-7ec4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/02/2022 16:40 | Sin acción específica





que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de las mutaciones demaniales.

Considerando que en fecha 07/02/2022 la Dirección General de la Costa y el Mar ha resuelto prestar conformidad a la propuesta de esta Demarcación de Costas de Murcia para que se incoe de oficio el expediente rectificación del deslinde para incorporar al mismo las parcelas afectadas, según planos suscritos el 28/12/2022.

Esta Demarcación de Costas HA RESUELTO:

- Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil seiscientos dieciséis (1.616) metros, en la zona de Punta Negra, entre los vértices DP-53 Y DP-68, del deslinde aprobado por O.M. DE 26/03/2007, y entre los vértices DP-1 y DP-10 del deslinde aprobado por O.M. de 01/08/2007, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente (finca de La Chapa), por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.
- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

